

RESOLUCION No. 461 de 2014 (Noviembre 7)

Por medio de la cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto de adquirir los predios para la ejecución del Parque Ecoturístico y Recreativo denominado Golondrinas dentro del proyecto "Jardín Circunvalar", el cual se enmarca en el programa "Cinturón Verde Metropolitano", ubicados en el sector de Llanaditas, borde urbano-rural del Municipio de Medellín.

El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 58 de la Constitución Política, la Leyes 388 de 1997 y 489 de 1998, Acuerdo 46 de 2006, y

de contención, respecto de la presión que ejerza la expansión urbana sobre los extremos superiores de las laderas oriental y occidental. En este mismo sentido el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad que se encuentra para sanción del ejecutivo, contempló la protección de los bordes mediante acciones públicas..

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Acuerdo 07 de 2012 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012 -2015, "Medellín un hogar para la vida" se desarrolla el Proyecto Cinturón Verde Metropolitano, en su línea estratégica 2, "Equidad, prioridad de la sociedad y del gobierno, dentro del componente "Vivienda y hábitat: Derechos por la vida, dignidad y equidad y programa "Mejoramiento integral del hábitat, para la vida, la equidad y la cohesión, intervenciones urbanas y rurales en el marco del programa "Cinturón Verde". Así mismo, determina en su línea 4 "Territorio sostenible: ordenado, equitativo e incluyente", componente "Territorio equitativo y ordenado" dentro del programa, Cinturón Verde para el equilibrio del territorio.
2. El Plan de Desarrollo 2012 - 2015 "Medellín un hogar para la vida", establece como principios superiores de la gestión municipal, la vida y la equidad, define un enfoque marcado hacia la regularización de las relaciones de los habitantes con el territorio, la ordenada ocupación del mismo, el mejoramiento de su calidad de vida y el acceso en igualdad de condiciones a las oportunidades que garantizan el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
3. En el marco del programa "Cinturón Verde Metropolitano" se plantea el Proyecto Jardín Circunvalar como una estrategia de intervención integral del hábitat de corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de vida de los habitantes y consolidar territorios equilibrados y equitativos en la zona de encuentro entre lo urbano y lo rural; mediante la sumatoria de programas y proyectos de la Alcaldía de Medellín y de los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
4. El Acuerdo Municipal 046 de 2006, por medio del cual se ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín, se regula en diferentes apartes el programa "Cinturón Verde Metropolitano": y en su artículo 12, determina los principales componentes de modelo de ocupación territorial, en donde estipula : (...) Unos bordes de protección o cinturones verdes
5. El programa Cinturón Verde Metropolitano, se está desarrollando a través del Proyecto Jardín Circunvalar de Medellín, para su desarrollo, es necesario adquirir predios e inmuebles para la localización de las obras de infraestructura que garantizaran el mejoramiento de la calidad de vida de las zonas localizadas al interior del área de influencia del Cinturón Verde Metropolitano..
6. Mediante la resolución No. 219 de julio 21 de 2014, este Despacho Administrativo, declaró la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la ejecución del Proyecto Jardín Circunvalar, en donde se van a ejecutar los Planes Maestro de Llanaditas, Cerro Pan de Azúcar, La Cruz y la honda, y Cerro el Picacho, y el enlace Picacho Pajarito, ubicados en los bordes urbano-rural del Municipio de Medellín en los costados Nor-Oriental y Nor-Occidental se consideran zonas en donde se busca recuperar los estructurantes naturales de la ciudad, aprovechar el valor paisajístico de la zona, por su ubicación; gestionar la prevención de la ocupación en áreas de restricción normativa y ambiental, dar prioridad a la presencia institucional, de integración social, de educación, deportivo, recreativo, cultural y ambiental. Así mismo generar, consolidar, mejorar e incrementar el espacio público y la conectividad de bienes y servicios, con seguridad mediante la sumatoria de programas y proyectos de la Alcaldía de Medellín y de los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
7. La Empresa de Desarrollo Urbano EDU y el Municipio de Medellín – Secretaria de Servicios Administrativos-, firmaron contrato interadministrativo, Nro. 4600042915 de 2012, bajo la modalidad de administración delegada, en los términos de la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes y en especial del artículo 13 de la ley 80 de 1993; para gerenciar, coordinar y realizar las actividades inherentes para la adquisición de los predios e inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos en el marco del programa, "Cinturón Verde Metropolitano".

8. En virtud de lo anterior, la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, mediante oficio radicado 201400548030 del 24 de octubre de 2014, solicita a este Despacho Administrativo, para que emitir resolución de Declaratoria de Urgencia por motivo de utilidad pública para la adquisición de los predios que relaciona en el citado oficio, con el objeto de construir el Parque Ecoturístico y Recreativo Golondrinas en el marco del proyecto "Jardín Circunvalar", del programa "Cinturón Verde Metropolitano".
9. De conformidad con el literales a), c), f), h), del artículo 58 de la ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social la Ejecución de programas y proyectos enmarcados en los precitados literales.
10. Asimismo, se observa el carácter inaplazable del proyecto como solución a los problemas de movilidad y conectividad del sector, las consecuencias lesivas para la comunidad frente a excesiva dilación en su ejecución; y la prioridad otorgada en los planes y programas de la respectiva entidad territorial (números 2, 3 y 4, artículo 65, ley 388 de 1997).

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social con el objeto de adquirir los predios y/o inmuebles destinados a la ejecución del Parque Ecoturístico y Recreativo Golondrinas, ubicado en el sector de Llanaditas y que corresponden a los CBML 08050080002 y 90080000041, dentro del Proyecto Jardín Circunvalar de Medellín, y los proyectos conexos en el marco del programa "Cinturón Verde Metropolitano", por medio de los denominados Planes Maestros.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente declaratoria servirá de fundamento a la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y para la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales de los predios y mejoras, si fuere necesario, para la ejecución del proyecto Parque Ecoturístico y recreativo Golondrinas.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el convenio suscrito, La Empresa de Desarrollo Urbano EDU y el Municipio de Medellín – Secretaria de Servicios Administrativos-, firmaron contrato interadministrativo, Nro. 4600042915 de 2012, y la EDU, será la encargada de realizar los respectivos avalúos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

JORGE PÉREZ JARAMILLO

Director

Departamento Administrativo de Planeación